



# COMITÉ DE COMPETICION

02 de noviembre del 2.022

Acta n.º 08-2022/2023

## 1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.- En respuesta a la petición de autorización del club **ARRASATE ESKUBALOI TALDEA** solicitando que su equipo juvenil masculino **INGOU ARRASATE EB** pueda tramitar su inscripción con una composición de 11 jugadores, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de dicho equipo, en base al artículo 2.1. Alineación de Jugadores/as y Oficiales del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO:

- Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. **Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as** podrá alienarse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 jugadores/as

Por ello este Comité entiende que es posible la inscripción con 11 jugadores por motivos excepcionales.

2.- En respuesta a la petición de autorización del club **EGIA ESKUBALOIA** solicitando que el siguiente jugador del equipo **EGIA BAZTARRE TABERNA** de categoría juvenil masculino, pueda jugar como **cupo adicional** con el equipo **EGIA KOSKO TABERNA** de categoría senior 1ª Territorial masculina, este **Comité** procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo **2.2. Autorización para jugar en categoría superior** del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ARITZ ALTUNA MARTINEZ**

- **OIER PELUAGA MARTINEZ**

2.3. Alineación de jugadores/as en categoría superior  
En cada partido podrán ser alineados como **máximo un número no superior a 4 jugadores/as** en la categoría superior a la que por edad le corresponde.

3 - En respuesta a la petición de autorización del club **ORDIZIA ESKUBALOI TALDEA** solicitando que un jugador de categoría infantil masculino, pueda jugar **toda la temporada** con el equipo **ORDIZIA ESKUBALOIA** cadete masculino, este **Comité** procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo **2.2. Autorización para jugar en categoría superior** del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO y teniendo en cuenta la autorización recibida por parte de la DIPUTACION..

- **IBON MARTINEZ NAVARRO**

-Este jugador **no podrán jugar en categoría infantil durante la presente temporada.**

-En base al artículo **2.7- Fichas en categoría superior** del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO: Si algún equipo clasificado para Fases de Ascenso contara con alguna de estas fichas irregulares, esta Federación lo pondrá en conocimiento de la Federación Vasca para que arbitre lo que estime oportuno.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

02 de noviembre del 2.022

Acta n.º 08-2022/2023

## **2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-**

4.- En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes de la jornada 06.11.2022:

- Gipuzkoa 2ªTerritorial masculino: PIZZERIA SALENTO ELGOIBAR – NEUMATICOS BAIONA PULPO Sábado 5 de noviembre a las 13:00 en Elgoibar.

- Gipuzkoa 2ªTerritorial masculino: ERREKA BERGARA KA – DONIBANE KALABURTZA Sábado 5 de noviembre a las 13:00 en Bergara.

- 1ªFASE – Gipuzkoa Cadete chicas A (G1): BIDASOA IRUN – ASTIGARRAGAKO MUNDARRO Domingo 6 de noviembre a las 09:30 en Irun.

- 1ªFASE – Gipuzkoa Juvenil fem. (G1): EREINTZA BEISSIER – MUNTARPE Sábado 5 de noviembre a las 13:30 en Errenteria.

5. - En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes de la jornada 13.11.2022:

- Gipuzkoa 2ªTerritorial masculino: MUNTARPE – TXINGUDI GOSER Domingo 13 de noviembre a las 13:15 en Lezo.

- Gipuzkoa 1ªTerritorial femenino: MUNTARPE – LA SALLE LEGAZPI Sábado 12 de noviembre a las 20:00 en Lezo.

## **3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-**

6.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Irun el día 29 de octubre de 2022, entre los equipos **TXINGUDI GOIBAR – ARITZBATALDE TABERNA ZKE** de categoría 1ªTerritorial masculina, se indica en ella que el equipo "B" no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **10€** al equipo **ARITZBATALDE TABERNA ZKE** al ser la 3ª Falta.

7. Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Irun el día 28 de octubre de 2022, entre los equipos **TXINGUDI ZUBIEDER – AIALA ZKE** de categoría 1ªTerritorial femenina, se indica en ella que el equipo "B" no presenta la licencia de entrenador/a, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **20€** al equipo **AIALA ZKE** al ser la 4ª Falta.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

02 de noviembre del 2.022

Acta n.º 08-2022/2023

8. Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zumarraga el día 29 de octubre de 2022, entre los equipos **UROLA ALAI HORTZ KLINIKA – BACALAO S SANTYMAR HONDARRIBIA** de categoría juvenil masculino, se indica en ella que el equipo "B" presenta solo 8 licencias de jugadores teniendo tramitadas 12 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

2.1 Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 ·jugadores/as

2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

## Jugadores/as:

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **10 euros** al equipo **BACALAO S SANTYMAR HONDARRIBIA** de categoría juvenil masculino.

## 4.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Este comité inicia un expediente informativo para aclarar lo ocurrido con el preparador del equipo visitante, **IMANOL GOICOECHA RODRIGUEZ**, durante el partido celebrado en Lezo el 29 de octubre de 2022, entre los equipos **MUNTARPE y EREINTZA BEISSIER** de categoría Senior 1ª Territorial femenina.

Tanto el expedientado, **IMANOL GOICOECHA RODRIGUEZ**, como el club al que pertenece, **EREINTZA** y los árbitros del encuentro **JULEN LERTXUNDI OLAZABAL** y **ION ANDR LEÑENA URRETABIZKAIA**, tienen derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días para cumplimentar el trámite de audiencia, antes de que este Comité dicte la resolución pertinente, tal y como se indica en el artículo 42 del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO**.

## 5.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

Este Comité da por concluido el trámite de audiencia sobre el expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría cadete femenino del sábado 15 de octubre, entre los equipos **LA SALLE LEGAZPI** y **HERNANI C.ODONT. ALAI ET** y teniendo en cuenta la información recibida, resuelve no sancionar al club **LA SALLE LEGAZPI** al entender que los hechos analizados no son suficientes como para ser sancionado por el artículo 33-B del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO**.

Jose Miguel Antia Albizu

Comité de competición

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.